

**MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE VERTIDOS**  
**DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MIRANDA DE EBRO**

## MEMORIA INFORMATIVA

1. Antecedentes
2. Objeto de la modificación
3. Base legal

## MEMORIA VINCULANTE

1. Justificación de la conveniencia de la modificación.
2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran,
3. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

## ANEXOS

---

### **ANEXO I.**

TÍTULO II. "PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE" DEL LIBRO CUARTO "NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN" del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro.

### **ANEXO II.**

LIBRO QUINTO "NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN" del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro.

### **ANEXO III.**

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DE VERTIDOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE MIRANDA DE EBRO.

*Texto Refundido elaborado por el Servicio Jurídico de Urbanismo.*

# MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE VERTIDOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MIRANDA DE EBRO

## MEMORIA INFORMATIVA

### 1. ANTECEDENTES

Se elabora la presente documentación a petición de la Concejala de Urbanismo con el objeto de suprimir de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana los artículos que figuran, con mayor detalle, en la Ordenanza Municipal reguladora del uso de la Red de Alcantarillado y de Vertidos de las Aguas Residuales del Municipio, que se ha aprobado inicialmente el 1 de diciembre 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El objeto de esta Ordenanza es regular el uso de la red municipal de alcantarillado y sistemas de depuración, fijando las prescripciones a que deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento.

El ámbito de aplicación es el de todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento de Miranda de Ebro, incluyendo en este concepto:

- a) Las actuales redes locales de alcantarillado.
- b) Los colectores e interceptores generales.
- c) La Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR en adelante) existente.
- d) Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de saneamiento.

En respuesta a las Comunicaciones Internas del Concejal de Servicios y de la Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente sobre el borrador de la Ordenanza, este técnico informó en fechas 13 de enero y 23 de marzo de 2016 que en la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana están regulados ciertos aspectos relacionados con el contenido de la Ordenanza de Vertidos propuesta. Son los siguientes:

#### **LIBRO CUARTO: NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN**

#### **TÍTULO II. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

#### **Capítulo 4. Protección contra vertidos**

#### **Sección Primera: Vertidos**

Artículo 359. Actividades sujetas

Artículo 360. Concepto

Artículo 361. Prohibiciones

Artículo 362. Autorización

Artículo 363. Condiciones

#### **Sección Segunda: Protección de las aguas**

Artículo 364. Permiso Municipal de vertido

Artículo 365. Autorización de actividades en el Dominio Público Hidráulico

Artículo 366. Tratamiento

Artículo 367. Inmisión

Artículo 368. Emisión

Artículo 369. Vertidos a colectores municipales

Artículo 370. Vertidos especiales

#### **LIBRO QUINTO. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN**

## **Capítulo 5. Saneamiento y alcantarillado**

Artículo 431. Condiciones generales

Artículo 432. Condiciones particulares

Artículo 433. Documentación mínima del proyecto

Por ello se concluía que para evitar contradicciones y dudas interpretativas se debería eliminar de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana los artículos precedentes, dado que figuran, con mayor detalle, en la Ordenanza de Vertidos propuesta.

## **2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

En consecuencia, el objeto de esta modificación es la de eliminar los artículos **359 a 370** del Capítulo 4. Protección contra vertidos del TÍTULO II. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE del LIBRO CUARTO: NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN, así como los artículos **431 a 433** del Capítulo 5. Saneamiento y alcantarillado del LIBRO QUINTO. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro.

## **3. BASE LEGAL**

Los artículos que se pretende suprimir no se encuentran dentro de las determinaciones del artículo 80 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por ello se ha de entender que son determinaciones de ordenación detallada.

A la vista del artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL) se trata de una modificación de ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana. Conforme al artículo 170 de dicho Reglamento corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de esta modificación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro fue aprobado parcialmente por Orden FOM 1349/2005 de 26 de septiembre de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. (Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 10 de marzo de 2006). Por Orden FOM/1918/2006, de 13 de noviembre se aprobó definitivamente lo relativo a los ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado situados en las entidades menores del término municipal. (BOCYL 4 de diciembre de 2006). Por Orden FOM/905/2009, de 2 de Marzo, se aprobó definitivamente las modificaciones que afectan a espacios libres públicos y zonas verdes del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, para su adaptación a la Ley y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. (BOCYL 29 de Abril de 2009).

# MEMORIA VINCULANTE

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Como ya se ha expresado con anterioridad, con la presente modificación se pretende evitar la existencia de dos normas municipales con contenidos similares que podría dar lugar a contradicciones y dudas interpretativas.

El interés público de esta modificación reside en la necesidad de concretar todas las determinaciones sobre uso de la red de alcantarillado y de vertidos de las aguas residuales del municipio de Miranda de Ebro en una única Ordenanza con una redacción más detallada, precisa y actualizada que la que aparece en el Plan General de Ordenación Urbana.

## 2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN

A continuación se expresan en los siguientes cuadros la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana que se alteran. Se refleja la redacción actual y la propuesta:

| SIMBOLOGÍA                            |  |
|---------------------------------------|--|
| Texto en rojo: derogado o sustituido. | Texto sobre fondo azul: Texto modificado o añadido.<br>Texto sobre fondo amarillo: Nota informativa. |

| REDACCIÓN ACTUAL   | REDACCIÓN PROPUESTA  |
|--|--|
| <p><b>LIBRO CUARTO. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN</b></p> <p><b>TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.</b></p> <p><b>TITULO II. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b></p> <p><b>Capítulo 1 y 2.</b></p> <p><b>Capítulo 4. Protección contra vertidos</b><br/> <b>Sección Primera: Vertidos</b><br/>                     Artículo 359. Actividades sujetas<br/>                     Artículo 360. Concepto<br/>                     Artículo 361. Prohibiciones<br/>                     Artículo 362. Autorización<br/>                     Artículo 363. Condiciones<br/> <b>Sección Segunda: Protección de las aguas</b><br/>                     Artículo 364. Permiso Municipal de vertido<br/>                     Artículo 365. Autorización de actividades en el Dominio Público Hidráulico<br/>                     Artículo 366. Tratamiento<br/>                     Artículo 367. Inmisión<br/>                     Artículo 368. Emisión<br/>                     Artículo 369. Vertidos a colectores municipales<br/>                     Artículo 370. Vertidos especiales<br/> <b>Sección Tercera: Restauración ambiental</b><br/>                     Artículo 371. Explotaciones mineras<br/>                     Artículo 372. Restauración ambiental</p> <p><b>Capítulos 5 a 8.</b></p> <p><b>TITULOS III a VII.</b></p> | <p><b>LIBRO CUARTO. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN</b></p> <p><b>TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. <b>Misma redacción</b></b></p> <p><b>TITULO II. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b></p> <p><b>Capítulo 1 y 2. <b>Misma redacción</b></b></p> <p><b>Capítulo 4. Restauración ambiental</b><br/> <b>Sección Primera: Derogada</b></p> <p><b>Sección Segunda: Derogada</b></p> <p><b>Sección Tercera: Restauración ambiental</b><br/>                     Artículo 371. Explotaciones mineras<br/>                     Artículo 372. Restauración ambiental</p> <p><b>Capítulos 5 a 8. <b>Misma redacción</b></b></p> <p><b>TITULOS III a VII. <b>Misma redacción</b></b></p> |

| REDACCIÓN ACTUAL   | REDACCIÓN PROPUESTA   |
|--|---|
| <p><b>LIBRO QUINTO. NORMAS GRALES. DE URBANIZACIÓN</b></p> <p><b>Capítulo 1 a 4.</b></p> | <p><b>LIBRO QUINTO. NORMAS GRALES. DE URBANIZACIÓN</b></p> <p><b>Capítulo 1 a 4. <b>Misma redacción</b></b></p> |

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Capítulo 5. Saneamiento y alcantarillado</b><br/> Artículo 431. Condiciones generales<br/> Artículo 432. Condiciones particulares<br/> Artículo 433. Documentación mínima del proyecto</p> <p><b>Capítulo 6 a 8.</b></p> | <p><b>Capítulo 5. Derogado</b></p> <p><b>Capítulo 6 a 8. Misma redacción</b></p> |
|--|--|

### 3. EL ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

La presente modificación no influye en el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes ni sobre la ordenación general vigente. En todo caso, como ya se ha expuesto en los apartados anteriores, las determinaciones que se suprimen quedan reflejadas, con mayor detalle, en la Ordenanza Municipal reguladora del uso de la Red de Alcantarillado y de Vertidos de las Aguas Residuales del Municipio que se ha aprobado inicialmente el 1 de diciembre 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 2 de diciembre de 2016.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

*Fdo. José Ignacio Vegas Miguel*